



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00550-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el Curador Ad Litem nombrado mediante auto de fecha 28/04/2023 no se ha pronunciado sobre la labor encomendada. Para lo que estime proveer. Bucaramanga 16 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ocupa la atención del despacho que el Curador Ad-Litem que fue nombrado mediante auto de fecha 28/04/2023 la Doctor(a) **ROSSANA BRITO GIL** al cual se le envió comunicación en fecha 08/05/2023 a través de oficio No. 0362 de la misma fecha sin que haya hecho presencia a notificarse o en su defecto a contestar la demanda.

Cabe recalcar que la notificación se realizó a la dirección electrónica aportada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	GESTION.JUDICIAL@JURIDISAN....

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procederá a requerirla para que de manera inmediata informe al despacho las razones por las cuales no ha concurrido al despacho a cumplir con la labor encomendada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada Dr(a). **ROSSANA BRITO GIL**, para que de manera **INMEDIATA**, indique las razones (justificando) por las cuales no ha comparecido a efectuar su notificación a la designación de obligatoria aceptación que le hizo el despacho como curador ad litem de los accionados **FRANCISCO ROMERO VILLA y ALEX ALFONSO BALLESTEROS PADILLA**, teniendo en cuenta a que obra entrega efectiva de la comunicación que se envió a su dirección electrónica, para comunicar su designación. Lo anterior, **SO PENA** de dar aplicación a su relevo del cargo con las implicaciones y sanciones legales correspondientes, en aplicación a lo establecido en los artículos 55 y SS del C.G.P. Oficiése por secretaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d654c85277ed28d836835941fbb184b7ba13ca0c3899d33952f2781b8ca243**

Documento generado en 16/06/2023 11:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>